

## **Reunión INA – SAT Manifestación de Valor Electrónica (MVE)**

El 1 de diciembre, la INA se reunió con el administrador central de planeación y programación de comercio exterior, Mohamed Sánchez Prudente, y su equipo, a fin de revisar cuestiones operativas, de interpretación e implementación, de la MVE.

Puntos principales discutidos:

- La intención y objetivo de la MVE no es generar cargas administrativas adicionales ni entorpecer las operaciones de comercio exterior, sino el reducir las auditorías hacia las empresas, toda vez que su transmisión permitirá focalizar auditorías en operaciones y supuestos donde SAT previamente detecte anomalías, sin necesidad de abrir procedimientos para encontrarlas
- Si bien no se contempla ninguna prórroga para su entrada en vigor, del periodo del 9 de diciembre de 2025 al 31 de marzo de 2026, no se impondrán multas a las empresas (“periodo de transición sin multas”) y se brindará acompañamiento y retroalimentación al sector de autopartes a través de la INA, a fin de perfeccionar el mecanismo y adecuarlo a las realidades operativas
- La MVE podrá rectificarse y/o modificarse de manera espontánea, previo al inicio de facultades de comprobación, sin ninguna multa. Lo anterior será clarificado mediante Reglas Generales de Comercio Exterior 2026, que serán publicadas a finales de año, pero se buscará una publicación anticipada a efectos de brindar certidumbre lo antes posible a los operarios
- La MVE será por pedimento, no por remesa; la posibilidad de aplicar la MVE sobre pedimentos consolidados será habilitada; el pedimento global complementario correspondiente a operaciones de 2025 no tendrá que transmitirse, solo tenerse en expediente, bajo el entendido de que, en años futuros, dicho pedimento cubrirá todas las MVE con las que se relacione
- Pese a que la MVE es obligación exclusiva del importador, sí será posible transmitirla a través de un tercero utilizando el sello del importador, considerándose que quien la transmitió fue el importador, sin responsabilidad alguna por parte del tercero (similar a como hoy un contador transmite la declaración anual de una persona física)

- No existirá ninguna vigilancia o rastreo de las direcciones IP de las empresas. La solicitud de las direcciones IP giradas hacia CAAAREM y CLAA fue estrictamente para el periodo de pruebas del web service, para asegurar que la carga masiva quede habilitada para softwares y/o sistemas que automaticen esta actividad. La carga masiva estará habilitada a través de web service, pese a que VUCEM no lo contemple directamente en esta primera fase
- Las empresas IMMEX – OEA tendrán el beneficio de no transmitir en ningún momento la MVE. La obligación de tenerla como parte de su contabilidad pero sin transmitirla se realizará mediante un formato que será publicado próximamente, para que las empresas puedan tenerla en papel en sus expedientes y presentarla a la autoridad frente a un requerimiento
- La autoridad reconoce que la gran mayoría de las compras realizadas a los proveedores se efectúan a plazos. Si bien muchos documentos se encuentran disponibles previo a la importación (factura, packing list, certificado de origen, órdenes de compra y/o contratos), otros se generan con posterioridad (comprobantes de pago de mercancía, fletes u otros incrementables). En estos casos, la autoridad recomienda incluir en el apartado de “observaciones” de la MVE, la aclaración de que la compra se realiza a crédito o a plazos y así justificar la falta de estos documentos al momento de hacer la MVE
- Las órdenes de compra sí podrán obrar como documentos probatorios o de soporte válidos, en cuyo caso se podrá describir o detallar sus particularidades en el campo de “observaciones” de la MVE, a fin de que la autoridad sepa cómo leerlas, intepretarlas o aplicarlas
- Toda vez que explicar las particularidades de cada operación en el apartado de “observaciones” en cada MVE puede representar una carga administrativa significativa, la autoridad sugiere elaborar “cartas aclaratorias de carácter general”, que puedan adjuntarse a cada MVE
- El prorrateo en facturas globales como fletes y/o seguros es considerado válido por la autoridad, siempre que en un eventual ejercicio de facultades de comprobación se pueda explicar y demostrar el origen del valor y la metodología aplicada. La autoridad enfatizó que no busca modificar la forma de trabajo establecida con los proveedores
- La manifestación de valor deberá transmitirse como e-document en el pedimento (campo 507).

- La MVE hoy en día no tiene candados ni validaciones que impidan modular, por lo que los usuarios no tendrán impedimentos para despachar sus mercancías, incluso si no tuvieran la documentación completa o si la información presentara errores, recordando que no se aplicarán multas durante el “periodo de transición” (hasta 31 de marzo de 2026)
- En caso de rectificaciones de pedimentos, si la rectificación no versa sobre el valor, no será necesario volver a transmitir una MVE nueva. Caso contrario, sí
- Los parámetros de VUCEM (ej. 300 DPI y 10 MB) no pueden ser modificados por ahora, y habrá que trabajar bajo este marco
- En operaciones donde las mercancías no tengan valor (ej. embalajes retornables, muestras, devoluciones, etc.), no será aplicable la MVE. Estos casos serán abordados a través de las “preguntas frecuentes”, próximas a publicarse
- La aplicabilidad de la MVE será exigible para aquellas operaciones donde hoy es requerida la manifestación de valor, por lo que las operaciones virtuales no serán sujetas a la transmisión de la MVE.

El SAT se encuentra trabajando con su área jurídica un compilado de respuestas a preguntas frecuentes recibidas a través del correo [dudasvucem.ce@sat.gob.mx](mailto:dudasvucem.ce@sat.gob.mx), el cual será publicado en los próximos días a fin de brindar certeza a los usuarios.

Asimismo, recordó que el 9 de diciembre entrará en vigor la versión 1.0 del sistema. No obstante, se prevé implementar actualizaciones de manera progresiva, tales como cargas masivas de información o funciones de prellenado.

Para efectos de conjuntar las dudas del sector de autopartes, la INA envió las preguntas del sector a dicho correo, cuyas respuestas serán compartidas con ustedes a la brevedad, a fin de brindar certidumbre hasta en tanto se oficialice la publicación de las preguntas frecuentes y la versión anticipada de las RGCE 2026.

\* \* \*